

NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO PROPUESTO DE LA DEMANDA COLECTIVA SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES PASANDO POR FALTA DE VIVIENDA EN LA CIUDAD DE LAGUNA BEACH.

Esta notificación es sobre un acuerdo propuesto de una demanda colectiva en contra de la ciudad de Laguna Beach y el departamento de policía de Laguna Beach involucrando supuestas violaciones del Título II de la Acta de Americanos con Discapacidades (ADA) y sección 504 de la Acta de Rehabilitación del 1973 (RA).

SOBRE LA DEMANDA:

El 20 de agosto del 2015, cinco personas con discapacidades pasando por falta de vivienda quienes aseguran vivir en la ciudad de Laguna Beach presentaron la demanda titulada *Glover et al. v. City of Laguna Beach et al.* La demanda alega que ciertos servicios, programas y actividades que ofrecen la ciudad de Laguna Beach y el departamento de policía de Laguna Beach para individuos pasando por falta de vivienda, son inadecuadas e inaccesibles para personas con discapacidades, de este modo, violando el Título II de la ADA y sección 504 del RA. La demanda también alega que la ciudad de Laguna Beach y su departamento de policía violaron el octavo y decimocuarto enmiendas de la constitución de los Estados Unidos (y provisiones parecidas de la constitución de California) por imponer en contra de ciertos individuos con discapacidades pasando por falta de vivienda código municipal secciones 8.30.030 (prohibir acampamento ilegal y dormir en áreas públicas) y 18.05.020 (prohibir el entrar, permanecer, o quedarse en playas o en parques públicos durante horas de cierre) al igual que código penal de California sección 647(e) (prohibir alojamiento en propiedad pública o privada sin permiso). La demanda además alega que la ciudad de Laguna Beach y su departamento de policía violaron la decimocuarta enmienda de la constitución de los Estados Unidos (y una provisión parecida de la constitución de California) por exponer a propósito a individuos con discapacidades pasando por falta de vivienda a un riesgo aumentado al peligro. La demanda solicito que el tribunal ordene a la ciudad de Laguna Beach y su departamento de policía pongan un alto a imponer los códigos mencionados anteriormente contra los individuos quienes la demanda reclama no tener manera práctica de cumplir por virtud de sus condiciones incapacitantes y falta de vivienda además de crear y/o financiar lugares legales y accesibles alternativos para dormir, como vivienda permanente de apoyo para individuos con discapacidades pasando por falta de vivienda que viven, o se mudaron a Laguna Beach. La ciudad de Laguna Beach y su departamento de policía niega cualquier y todas alegaciones de delito.

En noviembre del 2015, los individuos con falta de vivienda solicitaron que el tribunal impida que la ciudad de Laguna Beach y su departamento de policía imponga los códigos mencionados anteriormente y también de discriminar contra individuos con discapacidades pasando por falta de vivienda hasta que la demanda sea decidida. En febrero del 2016, el tribunal negó la solicitud. En junio del 2017, el tribunal ordeno juicio sumario de las declaraciones constitucionales en favor de la ciudad de Laguna Beach, de esa manera, despidiendo esos reclamos de la demanda. El tribunal también certifico los reclamos del ADA y RA en la demanda como reclamaciones colectivas, y ordeno que la camioneta provista por la ciudad para trasladar individuos hacia y del ASL serán equipadas con rampas y elevador.

Las partes han llegado a un acuerdo de las reclamaciones que fueron certificadas como reclamaciones colectivas, y esta notificación provee detalles de ese acuerdo.

LAS PARTES:

Individuos con discapacidades que anteriormente estaban sin hogar, Michael Newman, David Sestini, and Richard Owens (“demandantes”) representan la clase de individuos certificado por el tribunal, que está definida como “todas las personas sin hogar que residen o van a residir en la área geográfica de Laguna Beach que tienen una discapacidad mental y/o física como es definida bajo la sección 504 de la Acta de Rehabilitación y la Acta de Americanos con Discapacidades” (“la clase de demandantes”). Los demandados en el caso son la ciudad de Laguna Beach y el departamento de policía de Laguna Beach. Si usted es una persona con falta de vivienda con discapacidad que vive o va a vivir en la ciudad de Laguna Beach, usted es miembro de la clase de demandantes en este caso.

SOBRE EL ACUERDO:

Lo siguiente es solo un resumen de las provisiones del acuerdo. El convenio escrito entre las partes tiene los términos completos del acuerdo propuesto que fue preliminarmente aprobado por el tribunal. Hay instrucciones abajo si quiere más información sobre el acuerdo, incluyendo una copia del convenio completo. El acuerdo es para alivio no monetario, que significa que las partes están de acuerdo que la ciudad de Laguna Beach y el departamento de policía de Laguna Beach continuaran ciertas acciones que ya han tomado y tomaran ciertas acciones adicionales para asegurar cumplimiento con Título II del ADA y sección 504 del RA y abordar las reclamaciones de la demanda. El acuerdo **no** le concede a usted o cualquier miembro de la clase de demandantes a dinero para daños, i.e., un pago en efectivo.

Los contenidos del acuerdo

- 1) **Renuncias de la clase de demandantes:** La clase de demandantes van a revelar todas declaraciones en esta demanda que el tribunal permitió ser discutido por la clase de demandantes (específicamente todas declaraciones de ADA y RA contra los demandados), incluyendo las declaraciones de la clase de demandantes que la ciudad de Laguna Beach es obligada a crear y financiar un programa para proveer apoyo de vivienda permanente para individuos con discapacidades pasando por falta de vivienda. La clase de demandantes también va revelar todas las declaraciones basadas en eventos futuros que sean esencialmente parecidos a eventos en el cual la demanda esta basada.
- 2) **Expresiones públicas en apoyo hacia los esfuerzos del condado de Orange y Laguna Beach, para terminar la falta de vivienda**
 - a) La ciudad de Laguna Beach expresara apoyo público para el “Plan de terminar la falta de vivienda en 10 años” del condado de Orange (un plan de “Vivienda Primero” que aumentaría disponibilidad de vivienda apoyada permanent, por todo el país)

- b) Un miembro de la consejería de la clase de demandantes expresara apoyo público hacia los esfuerzos de la ciudad de Laguna Beach para poner fin a la falta de vivienda
- 3) **Coordinador del ADA de la ciudad**
- a) La ciudad de Laguna Beach continuara a designar un empleado de la ciudad de tiempo completo como coordinador del ADA (una persona calificada en derechos de discapacidades cuyo trabajo es, en consulta con otros empleados de la ciudad y expertos externos, para hacer los programas y esquema de la ciudad, incluyendo el albergue conocido como Alternative Sleeping Location o ASL, accesible para individuos con discapacidades).
 - b) La ciudad de Laguna Beach va ampliar las responsabilidades del coordinador de ADA para incluir varias responsabilidades específicamente relacionadas con ASL y sus operaciones
- 4) **La póliza de alojamiento razonable y procedimiento de denuncias**
- a) La ciudad de Laguna Beach va a publicar en el departamento de policía sus procedimientos para responder a peticiones de individuos para acomodaciones razonables por sus discapacidades y para independientemente revisar quejas de individuos alegando que la ciudad ha discriminado contra ellos basado en discapacidad.
 - b) La ciudad de Laguna Beach va adaptar estos procedimientos para crear procedimientos modificados específicamente aplicables al ASL. La ciudad de Laguna Beach va a publicar la notificación de estos procedimientos modificados en el ASL.
- 5) **Operaciones y condiciones del albergue de la ciudad, comúnmente conocido como el ASL**
- a) La ciudad de Laguna Beach y los empleados del ASL formalizaran procedimientos para facilitar individuos que conocen sus derechos a solicitar, y la responsabilidad de los empleados de ASL de considerar modificaciones razonables de las condiciones, pólizas, o procedimientos para acomodarse a discapacidades conocidas y obvias, del ASL. Decisiones hechas por los empleados del ASL pueden ser apelados al coordinador del ADA.
 - b) El ASL proveerá las siguientes acomodaciones:
 - i. Como programa de prueba, por lo menos tres áreas privadas o parcialmente privadas para dormir para aquellos quienes condición incapacitante requiere esas áreas O transportar esos individuos a otro albergue que pueda proveer más áreas privadas o parcialmente privadas para dormir;
 - ii. Por lo menos cuatro catres elevadas o camas para quienes discapacidad lo requiere;
 - iii. Acceso a enchufes electrónicos para equipamiento relacionado con discapacidades;
 - iv. Refrigeración para medicamento disponible; y

- v. Capacidad de salir y entrar al ASL si la condición incapacitante lo requiere, estar sujeto a condiciones apropiadas serán comunicadas por los empleados del ASL.
 - c) El ASL publicara pólizas sobre acceso a baños (que harán acomodaciones para aquellos con discapacidades)
 - d) La ciudad y el ASL adoptara nuevas metas con el propósito de priorizar acceso para los más vulnerables (incluyendo aquellos con discapacidades) y que sea más fácil para los individuos saber si tendrán acceso por la noche. La ciudad y el ASL desarrollaran un programa de ensayo para modificar las reglas de acceso al ASL, para lograr estas metas. Bajo esta prueba, lugares serán reservados para los de la región. Lugares adicionales serán reservados para personas “registradas”- priorizadas por vulnerabilidad y dados un lugar por hasta 30 días (con la posibilidad de renovar basado en las necesidades y plan y esfuerzos para obtener vivienda). Cinco lugares serán reservados para otros escogidos por empleados del ASL y la ciudad. El ASL estará abierto por tres horas para servicios de “caer de imprevisto” (incluyendo lavado de ropa, gestión de casos) durante el día; lugares por la noche serán dados al cerrar las horas de “caer de imprevisto.”
 - e) El ASL continuará a entrenar sus empleados sobre varios temas, incluyendo como identificar e interactuar con individuos con discapacidades de salud mental y los requisitos del ADA y RA, para permitir que los empleados sirvan a los individuos con discapacidades efectivamente.
 - f) El ASL continuará la gestión de casos en el ASL, mientras sigan recibiendo fondos de fuentes externas.
 - g) El ASL va a modificar y publicar su lista de derechos y responsabilidades para los usuarios del ASL.
 - h) El ASL va a modificar y publicar su proceso de permitir que cualquiera que haya sido sacado indefinidamente, poder volver a entrar.
 - i) El ASL va a clarificar y publicar la regla que determina quien puede ser sacado del ASL:
 - i. Individuos con discapacidades serán sacados por conducta relacionada con una discapacidad solo si genera una amenaza directa a la salud y seguridad de los demás o por el uso ilegal de drogas;
 - ii. Toda decisión de sacar a individuos será documentada en escrito con una copia entregada al individuo que fue sacado.
- 6) **Pólizas del departamento de policía**
- a) Los agentes de compromiso con la comunidad del LBPD se mantendrán al lado de la prevalencia de las condiciones incapacitantes más comunes entre los individuos pasando por falta de vivienda en Laguna Beach y las señales y síntomas comunes de esas condiciones
 - b) Los agentes de compromiso con la comunidad del LBPD se juntarán y coordinaran con el coordinador del ADA de la ciudad y sabrán como referir individuos al proceso de reclamación del ADA de la ciudad en el evento que quieran hacer una queja bajo tal procedimiento.

- c) La ciudad va a evaluar otros entrenamientos para todos los agentes relacionado con la identificación e interacción con individuos con discapacidades pasando por falta de vivienda.
- 7) **Transportación:** La ciudad de Laguna Beach se asegurará que la camioneta de transportación, provista por la ciudad para transportar personas de ida y regreso al ASL, tenga una rampa/elevador.
- 8) **Oportunidades de empleo/trabajo voluntario:** La ciudad de Laguna Beach publicara oportunidades de empleo y trabajo voluntario en el ASL.

SI QUIERE MAS DETALLES:

Hay un grupo de abogados, **el consejo colectivo de los demandantes de Glover**, representando a los demandantes y la clase de demandantes en este caso. Usted puede conseguir una lista de estos abogados y una copia del acuerdo de solución en los siguientes sitios web:
<http://aclusocal.org/glover>

Usted puede conseguir una versión que es fácil de leer y una versión audio del acuerdo de solución en este sitio web: <http://aclusocal.org/glover>

Para hacer preguntas sobre el acuerdo de este caso, usted puede:

- 1) Enviar una carta a **Glover Plaintiffs' Class Counsel**, c/o ACLU of Southern California, 1313 West 8th Street, Los Angeles, CA 90017
- 2) Enviar un correo electrónico a glover_laguna@aclusocal.org.
- 3) Dejar un mensaje de voz al (714) 221-2788.

SI USTED NO SE OPONE A ESTE ACUERDO:

Usted no tiene que hacer algo.

SI USTED SE OPONE A ESTE ACUERDO:

Usted debe enviar una declaración explicando por qué usted se opone a este acuerdo. La fecha límite es 17 de septiembre del 2018. Por favor asegúrese de incluir su nombre y apellido, dirección (si corresponde), número de teléfono (si corresponde), su firma, una referencia a este acuerdo del caso (*Kenneth Glover et al. v. City of Laguna Beach et al.*), las secciones del acuerdo a las que se opone, y las razones por que se opone. Envíe su objeción a:

Glover Plaintiffs' Class Counsel
c/o ACLU of Southern California
1313 W. 8th Street
Los Angeles, CA 90017

El consejo colectivo de los demandantes de Glover proveerá su objeción al juez federal asignado a este asunto, el Honorable Andrew J. Guilford, y al consejo de los demandados. Usted necesita enviar su objeción antes de esta fecha límite mencionada anteriormente; usted no puede oponerse a este acuerdo después de la fecha límite. Aun si usted se opone, no puede “retirarse” de este acuerdo si el tribunal lo aprueba.

AUDIENCIA SOBRE LA APROBACIÓN FINAL DE ESTE ACUERDO:

El tribunal también llevará a cabo una audiencia sobre este acuerdo el 5 de noviembre del 2018. La fecha de la audiencia puede cambiar. Por favor revise cualquiera de los sitios web mencionados anteriormente más cerca a la fecha de la audiencia para más información sobre un posible cambio de fecha. El tribunal puede decidir si permite a los miembros de la clase de demandantes, quienes entregaron a tiempo sus objeciones al acuerdo, hablar en la audiencia.

La dirección para el tribunal es:

U.S. Federal District Court, Courtroom 10 D
411 West 4th Street,
Santa Ana, CA 92701-4516

Usted puede conseguir más detalles sobre la audiencia desde los sitios mencionados anteriormente.